

XXV
JORNADAS DE

JÓVENES
INVESTIGADORES
AUGM - UNI

INVESTIGACIÓN
SIN FRONTERAS
PARA LA INTEGRACIÓN
CIENTÍFICA Y CULTURAL



18-19-20 OCTUBRE - 2017



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ITAPÚA

**XXV JORNADAS DE JÓVENES
INVESTIGADORES
AUGM**

*“Investigación sin fronteras para una
integración científica y cultural”*
Tomo IV

FICHA TÉCNICA**ISBN:** 978-99967-884-0-6**DATOS GENERALES****TÍTULO:** XXV Jornadas de Jóvenes Investigadores**SUBTÍTULO:** Jornadas de Jóvenes Investigadores AUGM - UNI 2017**AÑO DE EDICIÓN:** 2017**MES DE PUBLICACION:** OCTUBRE**NÚMERO DE PÁGINAS:** 917

Todos los resúmenes de este libro fueron reproducidos de copias enviadas por los autores. El contenido de los mismos es de exclusiva responsabilidad de sus autores. El Comité organizador de las XXV Jornadas de Jóvenes Investigadores de la Asociación de Universidades del Grupo Montevideo no se responsabiliza por los contenidos publicados en este libro.

Toda cita o reproducción parcial de la información contenida en el presente volumen solamente pueden realizarse con la expresa mención de la fuente

ASOCIACION DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO (AUGM)

UNIVERSIDADES MIEMBROS

ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires (UBA)
Universidad Nacional de Córdoba (UNC)
Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo)
Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER)
Universidad Nacional del Litoral (UNL)
Universidad Nacional de La Plata (UNLP)
Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP)
Universidad Nacional del Nordeste (UNNE)
Universidad Nacional de Rosario (UNR)
Universidad Nacional del Sur (UNS)
Universidad Nacional de San Luis (UNSL)
Universidad Nacional de Tucumán (UNT)

BOLIVIA

Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)
Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca
(UMRPSFXCH)

BRASIL

Universidade Federal do Rio Grande (FURG)
Universidade Federal de Goiás (UFG)
Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG)
Universidade Federal do Paraná (UFPR)
Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS)
Universidade Federal do Rio de Janeiro (UFRJ)
Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC)
Universidade Federal de São Carlos (UFSCar)
Universidade Federal de Santa Maria (UFSM)
Universidade Estadual Paulista (UNESP)
Universidade Estadual de Campinas (UNICAMP)
Universidade de São Paulo (USP)

CHILE

Universidad de Chile (UChile)
Universidad de Playa Ancha (UPLA)
Universidad de Santiago de Chile (USACH)
Universidad de Valparaíso (UV)

PARAGUAY

Universidad Nacional de Asunción (UNA)
Universidad Nacional del Este (UNE)
Universidad Nacional de Itapúa (UNI)

URUGUAY

Universidad de la República (UDELAR)

AUTORIDADES DE LA AUGM 2016 – 2017

PRESIDENTE DE LA AUGM

Dr. Waldo Albarracín Sánchez

Rector de la Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia

VICEPRESIDENTE DE LA AUGM

Ing. Gerónimo Laviosa González

Rector de la Universidad Nacional del Este, Paraguay

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA AUGM

Prof. Dr. Álvaro Maglia

RESPONSABLES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS - AUGM

Lic. Fernando Sosa

Juan Manuel Sotelo

Lic. Laura Adinolfi

COMUNICACIÓN

Edward Braida

INFORMÁTICA

Andrés Ramos

ADMINISTRACIÓN

Arch. Cecilia Gobbi

Gabriela Sopeña

Pablo Rovira

CONSEJO DE RECTORES

ARGENTINA

Rector Dr. Alberto Edgardo Barbieri
Universidad de Buenos Aires

Rector Dr. Hugo Juri
Universidad Nacional de Córdoba

Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi
Universidad Nacional de Cuyo

Rector Ing. Jorge Gerard
Universidad Nacional de Entre Ríos

Rector en funciones Arq. Miguel Alfredo Irigoyen
Universidad Nacional del Litoral

Presidente Lic. Raúl Perdomo
Universidad Nacional de La Plata

Rector Lic. Francisco Antonio Morea
Universidad Nacional de Mar del Plata

Rectora Prof. María Delfina Veiravé
Universidad Nacional del Nordeste

Rector Arq. Héctor Floriani
Universidad Nacional de Rosario

Rector Dr. Ricardo Sabattini
Universidad Nacional del Sur

Rector Dr. Félix Nieto
Universidad Nacional de San Luis

Rectora Dra. Alicia Bardón
Universidad Nacional de Tucumán

BOLIVIA

Rector Dr. Waldo Albarracín Sánchez
Universidad Mayor de San Andrés

Rector Ing. Eduardo Rivero Zurita
Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca

BRASIL

Rectora Dr^a Cleuza Maria Sobral Dias
Universidade Federal do Rio Grande

Rector Dr. Orlando Afonso Valle do Amaral
Universidade Federal de Goiás

Rector Prof. Jaime Arturo Ramírez
Universidade Federal de Minas Gerais

Rector Prof. Ricardo Marcelo Fonseca
Universidade Federal do Paraná

Rector Prof. Rui Oppermann
Universidade Federal do Rio Grande do Sul

Rector Prof. Roberto Leher
Universidade Federal do Rio de Janeiro

Rectora Prof. Alacoque Lorenzini Erdmann
Universidade Federal de Santa Catarina

Rectora Dr^a Wanda Aparecida Machado Hoffmann
Universidade Federal de São Carlos

Rector Prof. Paulo AfonsoBurmann
Universidade Federal de Santa Maria

Rector Prof. Sandro R. Valentini
Universidade Estadual Paulista

Rector Prof. Marcelo Knobel
Universidade Estadual de Campinas

Rector Prof. Marco Antonio Zago
Universidade de São Paulo

CHILE

Rector Prof. Ennio Vivaldi Véjar
Universidad de Chile

Rector Dr. Patricio Sanhueza Vivanco
Universidad de Playa Ancha

Rector Ing. Juan Manuel Zolezzi Cid
Universidad de Santiago de Chile

Rector Aldo Valle Acevedo
Universidad de Valparaíso

PARAGUAY

Rector Prof. Mst. Abel Bernal Castillo
Universidad Nacional de Asunción

Rector Ing. Gerónimo Laviosa González
Universidad Nacional del Este

Rector Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Universidad Nacional de Itapúa

URUGUAY

Rector Dr. Roberto Markarian
Universidad de la República

ASESORES ARGENTINA

- Lic. Iván Bigas
Universidad de Buenos Aires
- Ing. Agr. Carlos Barioglio**
Universidad Nacional de Córdoba
- Dra. Jimena Estrella Orrego
Universidad Nacional de Cuyo
- Med. Vet. Marcelo Tobin
Universidad Nacional de Entre Ríos
- Ing. Julio Theiler
Universidad Nacional del Litoral
- Lic. Francisco Javier Díaz
Universidad Nacional de La Plata
- Ing. Raúl Horacio Conde
Universidad Nacional de Mar del Plata

- Arq. Gustavo Tripaldi
Universidad Nacional del Nordeste
- Lic. María Cecilia Candusso
Universidad Nacional de Rosario
- Trad. Laura A. Benedetti
Universidad Nacional del Sur
- CPN Víctor Aníbal Moriñigo
Universidad Nacional de San Luis
- Dra. María Cristina Apella
Universidad Nacional de Tucumán

BOLIVIA

- Prof. Nelly Balda
Universidad Mayor de San Andrés
- Lic. Rodney Rada Puña
Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

BRASIL

- Profa. Dra. Ofir Bergemann de Aguiar
Universidade Federal de Goiás
- Prof. Fábio Alves da Silva Júnior
Universidade Federal de Minas Gerais
- Prof. Dr. André Duarte
Universidade Federal do Paraná

Prof. Nicolas Maillard
Universidade Federal do Rio Grande do Sul

Prof. Vitor Alevato do Amaral
Universidade Federal do Rio de Janeiro

Prof. Lincoln Fernandes
Universidade Federal do Santa Catarina

MSc. Ma. Estela Antonioli Pisani Canevarolo
Universidade Federal de São Carlos

Prof. César Augusto Guimarães Finger
Universidade Federal de Santa Maria

Prof. José Celso Freire Júnior
Universidade Estadual Paulista

Profa. Dr. Elena Brugioni
Universidade Estadual de Campinas

Prof. Dr. Claudio Possani.
Universidade de São Paulo

CHILE

Prof. Eduardo Vera S.
Universidad de Chile

Profa. Cecilia Arriagada
Universidad de Playa Ancha

Carol Johnson
Universidad de Santiago de Chile

Alejandro Rodríguez Musso
Universidad de Valparaíso

PARAGUAY

Prof. Dr. José Manuel Silvero Arévalos
Universidad Nacional de Asunción

Lic. Rolando Segovia Pérez
Universidad Nacional del Este

Prof. Dra. Lucila Bogado de Scheid
Universidad Nacional de Itapúa

URUGUAY

Dr. Hugo Calabria
Universidad de la República

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÙA

Rector: Prof. Ing. Hildegardo González Irala

Vicerrectora: Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera

COMISIÓN ORGANIZADORA

Delegada Asesora de AUGM por la Universidad Nacional de Itapúa -

Coordinación General

Prof. Dra. Lucila Bogado de Scheid

Miembros

Dra. Susana Fedoruk

Dra. Nelly Monges de Insfrán

Arq. Edith Páez de Moreno

Dra. Perla Sosa de Wood

Dr. Cristian Balcázar Bogado

Univ. Teresita Regis Acosta

Arq. Miryan Morinigo Schapovaloff

Lic. Carolina Balcázar

Univ. Pamela García Benítez

Lic. Pablo Villalba

Mg. Sintia Ortiz García

Mg. Edil Páez Pacheco

Colaboradores

Dra. Estelvina Rodriguez

Univ. Adrián Daniel Halaburda Ojeda

Univ. Deysi Analía Cardozo Maidana

Univ. Juan Britos

Ing.Com. María Elena Martínez

Dr. Osvaldo Moreira

Dra. Vanesa Arévalos

Ing.Com. David Martínez

Mg. Susana Dmitruk

Ing. Andrea Romero

Ing.Com. Gladys Romero Encina

Lic. Sandra Benítez

Roly Ayala

Univ. Andrea Ganchozo Llano

Lic. Viviana Aldana

Lic. Liliana Casas

COMITÉ EDITORIAL

Prof. Dra. Lucila Bogado De Scheid

Prof. Dra. Susana Fedoruk

Prof. Dr. Cristian Balcázar Bogado

Lic. Ingrid Paredes

PROLOGO

En las últimas décadas, brindar condiciones óptimas para afrontar las expectativas de una juventud ávida de conocimiento y de una sociedad cada vez más demandante y globalizada, se ha convertido en la prioridad de la gestión de las instituciones de educación superior.

La universidad es el espacio propicio para que los jóvenes desarrollen competencias y habilidades investigativas que los lleven a satisfacer el deseo por la adquisición de nuevos saberes.

Las Jornadas de Jóvenes Investigadores de la Asociación de Universidades del Grupo Montevideo AUGM, constituyen una brillante oportunidad para que jóvenes investigadores miembros de reconocidas universidades públicas de la región del Cono Sur de América den a conocer el resultado del esfuerzo de meses y años de trabajo en los cuales se han concebido y desarrollado investigaciones que abarcan una amplia diversidad de áreas del conocimiento.

Para la Universidad Nacional de Itapúa, representó un gran desafío y una enorme responsabilidad constituirse en el escenario físico y organizar estas jornadas de presentación de la gran producción científica de más de 600 jóvenes de las Universidades del Grupo Universitario. Las investigaciones realizadas y los conocimientos generados no deben permanecer ocultos sino que debe trascender a la sociedad y en lo posible hasta para otras generaciones; en las páginas de este libro se incorporan los resúmenes de los trabajos seleccionados por un calificado comité de evaluadores que a la luz de criterios establecidos han superado las diferentes etapas de evaluación llegando así hasta las instancias finales.

Tal como lo expresa el lema de las XXV Jornadas, este es un espacio válido para la concreción de la investigación sin fronteras para la integración científica y cultural.

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector
Universidad Nacional de Itapúa

Estructura del delito de trata de personas: argentina y paraguay en perspectiva comparada

Maciel, Victoria Eugenia

Universidad Nacional del Nordeste

Resumen

La República Argentina se erige como lugar de acogida de las víctimas de trata de personas de nacionalidad paraguaya, por lo que en este trabajo se examinarán las normativas penales paraguaya y argentina en orden al delito de trata de personas, con el objetivo de interpretar la legislación extranjera en torno a la estructura típica del delito aludido, relacionándola con la ley vigente argentina a efectos de encontrar las diferencias y puntos en común. Para ello se utilizó un enfoque cualitativo, de tipo exploratorio y descriptivo y se hizo uso del método analítico-sintético; disociando cada variable – tipo objetivo – subjetivo- modalidades de explotación y agravantes, a efectos de agrupar similitudes y diferencias y extraer conclusiones. Se obtuvo como resultado que la normativa extranjera paraguaya posee ciertas características que, desde el punto de vista jurídico, resultan más beneficiosas para la prevención y sanción de este delito en comparación con las reguladas en el derecho argentino; específicamente en lo atinente a las agravantes establecidas en la normativa, su enfoque como delito trascnacional y a la incorporación de figuras delictivas que son consecuencia de la trata de personas.

Palabras clave: Trata de personas, Argentina, Paraguay.

Introducción

La trata de personas constituye una problemática de gran calado en todos los países del mundo, especialmente en aquellos que son catalogados por la Organización Mundial del Comercio (O.M.C.) como “países en desarrollo”.

En este marco, siendo que los países integrantes del Mercosur no han sido ajenos a esta asfixiante realidad, aunado a las numerosas fronteras que nuestro país posee con la República del Paraguay, como así también que nuestra nación se erige como un lugar de acogida de las víctimas de trata que son captadas en gran medida desde el país de mención; en esta comunicación científica se examinarán las normativas penales paraguaya y argentina en orden al delito de trata de personas.

Objetivos

El objetivo general de la presente comunicación científicas es interpretar la legislación extranjera en torno a la estructura típica del delito aludido, relacionándola con la ley vigente argentina; y los objetivos específicos son los de recabar información respecto a la acciones típicas que estos estados han establecido como punibles, los sujetos que pueden ser tanto víctimas como autores del ilícito, el tipo de trata que se castiga (nacional, regional, internacional), las modalidades de explotación abarcadas y las conductas agravantes reconocidas; comparando los datos obtenidos, a efectos de encontrar las diferencias y puntos en común.

El enfoque teórico del presente trabajo es desarrollado desde la perspectiva normativista, a través del análisis legislativo.

Materiales y Métodos

El presente trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo, de tipo exploratorio y descriptivo. En esta tercera etapa de la investigación se utilizó el método analítico-sintético;

disociando cada variable – tipo objetivo – subjetivo- modalidades de explotación y agravantes, a efectos de agrupar similitudes y diferencias y extraer conclusiones.

Resultados y Discusión

Iniciando el análisis cabe destacar que nuestro país en el año 2008 sancionó la Ley N° 26.364, creando el delito especial de “trata de personas”, posteriormente en el año 2009 la Ley N° 26.485 de “Protección Integral de las Mujeres”, trajo insita una mayor especificación de este ilícito desde una perspectiva de género y finalmente en el año 2012 se sancionó la Ley N° 26.842 modificatoria de la primera legislación mencionada. Por otro lado, la República del Paraguay promulgó en fecha 13 de diciembre de 2.012 la denominada “Ley Integral contra la Trata de Personas” N° 4788/2013, que modificó las figuras penales que habían sido incorporadas al digesto punitivo mediante la ley N° 3.440/2008.

Ingresando al estudio de la estructura delictiva en cuestión, la legislación argentina establece en el tipo objetivo que las acciones típicas sancionadas son las de ofrecer, captar, trasladar, recibir y acoger al sujeto pasivo; comprendiendo tanto la trata interna como la denominada trata internacional. Con respecto a los sujetos del delito, estamos en presencia de un tipo penal de sujeto activo indiferenciado. Esto significa que puede ser cometido por cualquier persona, salvo que en el tipo agravado se requiera que el sujeto tenga alguna calidad especial. Así también puede ser autor del ilícito alguien que fue víctima anteriormente de trata, aunque si lo hubiese cometido a causa de su sometimiento anterior estará exento de pena (excusa absolutoria). Por su parte el sujeto pasivo también puede ser cualquier persona, sin ninguna clase de distingo. La excepción está dada por las ofensas a aquellas personas que la ley castiga con una pena mayor (tipo agravado). En orden al tipo subjetivo se trata de un delito doloso, de dolo directo, subjetivamente configurado, de tendencia interna trascendente y de resultado cortado. Con referencia a las modalidades de explotación, las mismas son taxativas: - Reducción o mantenimiento de una persona en condición de esclavitud o servidumbre bajo cualquier modalidad-, - Obligar a una persona a realizar trabajos o servicios forzados, - Promover, facilitar o comercializar: la prostitución ajena, servicios sexuales ajenos, pornografía infantil o la representación o espectáculo de dicho contenido, - Forzar a una persona al matrimonio o cualquier unión de hecho, - Promover, facilitar o comercializar la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

En lo que respecta a la consumación, se produce con la realización de las conductas típicas y no requiere resultado alguno.

En lo atinente al tipo agravado, la pena aumenta cuando:- Se hiciere uso de medios abusivos, violentos o defraudatorios (Ej. engaño, fraude, violencia, amenaza, etc.); - La víctima estuviere embarazada o fuere mayor de 70 años; - La víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma,- Las víctimas fueran 3 o más o si en la comisión del delito participaren 3 o más personas, - El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda de la víctima, - El autor fuera un funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria. Así también, cuando se lograra consumar la explotación de la víctima, se eleva la pena de 8 a 12 años de prisión y si la víctima fuera menor de dieciocho años la pena será de 10 a 15 años de prisión.

Por su parte, la normativa paraguaya establece primeramente que las modalidades de explotación abarcadas son las de someter a otro a un régimen de explotación sexual, de servidumbre, matrimonio servil, trabajo o servicio forzado, esclavitud o cualquier otra práctica análoga a la esclavitud y la extracción ilícita de órganos o tejidos, conceptualizando la ley el significado de cada una de ellas. Respecto a las acciones típicas consigna que ellas son las de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir a la víctima directa. Asimismo

indica que tanto el hombre como la mujer pueden ser sujetos activos y pasivos del ilícito, contemplándose también el supuesto en el que la víctima de un hecho anterior de trata comete el mismo ilícito y estableciendo un distingo entre víctimas directas y víctimas indirectas de este hecho punible. El delito se consuma con la realización de las conductas descriptas y es doloso, de dolo directo, subjetivamente configurado, de tendencia interna trascendente y de resultado cortado.

En lo atinente a las agravantes hace una distinción entre aquellas que son consecuencia de circunstancias generales, a saber : - Que la víctima tuviera entre 14 y 17 años, -Que el autor hubiera recurrido al uso de medios abusivos, violentos o fraudulentos (la amenaza, el uso de la fuerza, coacción,etc.); - Que el autor fuera funcionario público o cometiere el hecho en abuso de una función pública, - Que se trasladare a la víctima directa del territorio del Paraguay a un territorio extranjero, o de este al territorio nacional; y aquellas que son consecuencia de circunstancias agravantes especiales: -Cuando concurrieren más de un agravante general, - Cuando el autor fuere pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o por adopción, o segundo de afinidad, cónyuge, ex cónyuge, concubino o ex concubino, persona conviviente, tutor, curador, encargado de la educación o la guarda de la víctima directa, ministro de un culto reconocido o no; -Cuando la víctima directa fuera una persona de hasta 13 de edad inclusive, -Cuando a consecuencia de la trata de personas se ocasionare a la víctima alguna lesión grave, - Cuando el autor y/o partícipe actuare como miembro, empleado o responsable de una empresa de transporte comercial; de bolsas de trabajo, agencias de publicidad o modelaje, institutos de investigación científica o centros de asistencia médica; - Cuando el autor actuare comercialmente o como miembro de una banda organizada para la realización continuada de la trata de personas. Además se incorporan como conductas sancionadas las de aquellos que sin realizar las acciones previamente descriptas obtuvieran algún tipo de provecho económico por la explotación del delito, la de aquellos que negaren documentación personal a las víctimas, las que ocultaren datos sobre el paradero de ellas, los que facilitaren medios para la consumación del delito; y las que sin la debida autorización revelen a otra persona la información adquirida en el curso de sus funciones oficiales y que permitan la identificación de una víctima o un testigo o ambas de la trata de personas.

En esta tercera etapa del proyecto de investigación se obtuvieron los siguientes resultados: A) En torno al TIPO OBJETIVO: - La acción típica: en ambas legislaciones se contemplan los mismos verbos típicos, con la diferencia de que en la paraguaya se incorpora la acción de “transportar”, la cual ya estaba indicada en nuestra normativa pero fue removida por la reforma de la Ley N° 26.842; -Sujetos: En las dos legislaciones tanto hombre como mujer pueden ser sujetos activos y pasivos del delito, sin embargo la norma paraguaya diferencia entre dos tipos de víctimas: la “directa” que es aquella que se pretendiera o fuera efectivamente sometida en su cuerpo a un régimen de explotación y la “indirecta” que conceptualiza al pariente u otra persona relacionada con la víctima directa, que en forma personal sufra un menoscabo patrimonial, moral o físico; - Situación típica (lugares o sitios): la legislación argentina indica que las acciones típicas pueden llevarse a cabo tanto dentro del territorio argentino como desde o hacia él; en cambio la legislación paraguaya establece que su ley se aplicará tanto a los hechos cometidos en el territorio nacional como a los cometidos en el extranjero y además aun cuando el autor no haya ingresado al territorio nacional, cuando la víctima de la trata tenga nacionalidad paraguaya. B) En relación al TIPO SUBJETIVO ambas leyes presentan una estructura que permite concluir que el delito es doloso, de dolo directo, subjetivamente configurado, de tendencia interna trascendente y de resultado cortado. C) En lo atinente a las MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN: en ambas legislaciones se observan las mismas clases, sin embargo con respecto a lo concerniente a “otras prácticas análogas a la explotación” la norma paraguaya ahonda taxativamente en dos cuestiones: la “explotación por deuda” y la “servidumbre de la gleba”. D) En lo que se refiere a los TIPOS

AGRAVADOS, la legislación paraguaya incorpora: al funcionario público que hubiere cometido el ilícito en abuso de una función pública, el haber trasladado a la víctima directa del territorio del Paraguay a un territorio extranjero o viceversa, la concurrencia de dos agravantes, el parentesco por adopción, la figura del ex cónyuge, concubino, ex concubino; que hayan resultado lesiones graves a la víctima con motivo del delito, que el autor/partícipe: actuare como miembro, empleado o responsable de una empresa de transporte comercial, bolsas de trabajo, agencias de publicidad o modelaje, institutos de investigación científica o centros de asistencia médica, el uso de las publicaciones en medios masivos, restringidos o redes informáticas, si el autor actuare comercialmente y/o si lo hiciere como miembro de una banda organizada para la realización continuada del delito.

Conclusiones

Se concluye en forma definitiva que la normativa extranjera paraguaya posee ciertas características que, desde el punto de vista jurídico, resultan más beneficiosas para la prevención y sanción de este delito en comparación con las reguladas en el derecho argentino; específicamente en lo atinente a las agravantes establecidas en la normativa, su enfoque como delito trascnacional y a la incorporación de figuras delictivas que son consecuencia de la trata de personas.

Bibliografía

- BUOMPADRE, Jorge Eduardo, “Trata de Personas, Migración Ilegal y Derecho Penal”, Alveroni Ediciones, Córdoba, 2009
 - INECIP, “La Trata Sexual. Argentina y Paraguay en Perspectiva Comparada”, Talleres Gráficos Servicoop, La Plata, 2013.
- <http://www.ministeriopublico.gov.py/userfiles/files/publicaciones/seminario-trata.pdf>
- Leyes N° 26.842 (Argentina)- N° 4788 (Paraguay).